



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

**"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N°0012 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y el Acuerdo N° 011 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021, fue Aprobado mediante el Acuerdo N° 011 de 2020, sancionado por el Alcalde de Barranquilla, el día 2 de diciembre de 2020.

Que el Honorable Concejo aprobó el Presupuesto General de Rentas y de Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **Cuatro Billones Trescientos Cincuenta Y Siete Mil Seiscientos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta Y Siete Pesos M.L.** (\$4.357.610.525.787).

Que conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Artículo 67 del Acuerdo N°0012 de 2019), corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo consignado en el Artículo 37° del Acuerdo N°011 de 2020, el Gobierno Distrital en este acto clasifica los ingresos y define los gastos y así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38 del Acuerdo N° 011 de 2020, el acto administrativo que liquida el presupuesto contempla las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del Distrito para la vigencia fiscal de 2021.

Que dentro de este acto administrativo donde se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se transcribe de forma textual los artículos de las disposiciones generales aprobados mediante el Acuerdo N° 011 de diciembre 2 de 2020.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

k

**DECRETA**

**PRIMERA PARTE**  
**CAPÍTULO I**





**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.**  
Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2021, por valor de: **Cuatro Billones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos M.L. (\$4.357.610.525.787)**, según el siguiente detalle:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2021
<b>INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL</b>	<b>4.357.610.525.787</b>
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	910.517.367.434
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	59.725.766.035
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.387.367.392.318

**I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
<b>1</b>	<b>INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>3.387.367.392.318</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.991.250.565.030</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>1.062.926.534.378</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>381.809.663.629</b>
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	55.510.779.332
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	326.152.813.521
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	146.070.776
<b>1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>681.116.870.749</b>
<b>1.1.01.02.109</b>	<b>Sobretasa a la gasolina</b>	<b>45.322.874.583</b>
<b>1.1.01.02.200</b>	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>421.287.052.533</b>
<b>1.1.01.02.201</b>	<b>Impuesto complementario de avisos y tableros</b>	<b>44.869.094.329</b>
<b>1.1.01.02.202</b>	<b>Impuesto a la publicidad exterior visual</b>	<b>1.710.617.740</b>
<b>1.1.01.02.204</b>	<b>Impuesto de delineación</b>	<b>10.496.260.423</b>
<b>1.1.01.02.205</b>	<b>Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte</b>	<b>653.040.694</b>
<b>1.1.01.02.210</b>	<b>Impuesto sobre teléfonos</b>	<b>11.786.280.985</b>
<b>1.1.01.02.211</b>	<b>Impuesto de alumbrado público</b>	<b>79.925.952.239</b>
<b>1.1.01.02.212</b>	<b>Sobretasa bomberil</b>	<b>12.796.958.217</b>
<b>1.1.01.02.214</b>	<b>Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos</b>	<b>618.346.456</b>
<b>1.1.01.02.300</b>	<b>Estampillas</b>	<b>51.650.392.551</b>
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	25.948.844.071
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	18.726.471.222
1.1.01.02.300.99	Bono al Deporte	6.975.077.257
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>928.324.030.652</b>
<b>1.1.02.01</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>9.003.965.691</b>
<b>1.1.02.01.003</b>	<b>Contribuciones especiales</b>	<b>99.664.361</b>
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	99.664.361
<b>1.1.02.01.005</b>	<b>Contribuciones diversas</b>	<b>8.904.301.330</b>
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	8.801.331.439
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	102.969.890
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>62.072.290.423</b>
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>62.588.578.655</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>36.045.233.494</b>
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>758.613.962.388</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>660.711.337.910</b>
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	587.793.591.435
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	43.028.184.273
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	3.337.310.613
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	26.552.251.590



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	17.572.673.424
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	15.557.539.964
1.1.02.06.003.02	Participación en contribuciones	2.015.133.460
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	80.329.951.054
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	80.329.951.054
1.2	Recursos de Capital	1.396.116.827.288
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	2.725.742.184
1.2.05	Rendimientos financieros	1.416.876.179
1.2.07	Recursos de crédito interno	500.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	416.888.274.820
1.2.10	Recursos del Balance	475.085.934.105

**II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
ESP	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	910.517.367.434
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	756.119.183.128
1	Ingresos	756.119.183.128
1.1	Ingresos Corrientes	755.377.397.350
1.1.01	Ingresos tributarios	34.008.720.917
1.1.01.02	Impuestos indirectos	34.008.720.917
1.1.01.02.300	Estampillas	34.008.720.917
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	34.008.720.917
1.1.02	Ingresos no tributarios	721.368.676.433
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	60.109.323
1.1.02.06	Transferencias corrientes	721.167.874.110
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	276.540.159.285
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	276.540.159.285
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	279.183.409.270
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.643.249.986
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio de Salud	2.643.249.986
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	441.984.464.840
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	140.693.000
1.2	Recursos de capital	741.785.778
1.2.05	Rendimientos financieros	321.796.609
1.2.08	Transferencias de capital	419.989.168
FSRDI	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	90.228.035.397
1	Ingresos	90.228.035.397
1.1	Ingresos Corrientes	90.228.035.397
1.1.01	Ingresos tributarios	77.122.620.566
1.1.01.02	Impuestos indirectos	77.122.620.566
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	77.122.620.566
1.1.02	Ingresos No Tributarios	13.105.414.830
1.1.02.05	Derechos económicos por uso de recursos naturales	8.419.723.373
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4.685.691.457
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	4.685.691.457
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	4.685.691.457
FTP	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	31.503.478.809
1	Ingresos	31.503.478.809
1.1	Ingresos Corrientes	21.193.478.809
1.1.01	Ingresos tributarios	20.980.595.829
1.1.01.02	Impuestos indirectos	20.980.595.829
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	1.309.586.776
1.1.01.02.300	Estampillas	19.671.009.053



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	6.487.211.018
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	8.502.180.229
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	4.681.617.806
1.1.02	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>212.882.980</b>
1.1.02.06	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>212.882.980</b>
1.1.02.06.009.02	<b>Sistema General de Pensiones</b>	<b>212.882.980</b>
1.2	<b>Recursos de capital</b>	<b>10.310.000.000</b>
1.2.12	<b>Retiros FONPET</b>	<b>10.310.000.000</b>
<b>FSCC</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>32.480.932.642</b>
1	<b>Ingresos</b>	<b>32.480.932.642</b>
1.1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>32.480.932.642</b>
1.1.02	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>32.480.932.642</b>
1.1.02.01	<b>Contribuciones</b>	<b>32.059.746.219</b>
1.1.02.01.005	<b>Contribuciones diversas</b>	<b>32.059.746.219</b>
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	32.059.746.219
1.1.02.03	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>421.186.423</b>
<b>FDCA</b>	<b>FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA</b>	<b>185.737.458</b>
1	<b>Ingresos</b>	<b>185.737.458</b>
1.1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>181.630.488</b>
1.1.02	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>181.630.488</b>
1.1.02.06	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>181.630.488</b>
1.1.02.06.001	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>181.630.488</b>
1.1.02.06.001.04	<b>Asignaciones especiales</b>	<b>181.630.488</b>
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena	181.630.488
1.2	<b>Recursos de capital</b>	<b>4.106.970</b>
1.2.05	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>4.106.970</b>

**III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
<b>ESTAPUB</b>	<b>INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>59.725.766.035</b>
<b>ESTAPUB</b>	<b>AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>30.125.248.847</b>
1	<b>INGRESOS</b>	<b>30.125.248.847</b>
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.000.000</b>
1.1.02	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.000.000</b>
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.000.000
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>30.124.248.847</b>
1.2.05	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>1.000.000.000</b>
1.2.08	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>29.124.248.847</b>
<b>ESTAPUB</b>	<b>DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES</b>	<b>2.072.000</b>
1	<b>INGRESOS</b>	<b>2.072.000</b>
1.0	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.000</b>
1.0.2	Bancos	1.000
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.000.000</b>
1.1.02	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.000.000</b>
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.000.000
1.1.02.05.001	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>	<b>2.000.000</b>
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.000.000
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>71.000</b>
1.2.01	<b>DISPOSICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>1.000</b>
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	1.000
1.2.05	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>70.000</b>



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
ESTAPUB	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLANTICO ITSA	21.413.432.605
1	INGRESOS TOTALES	21.413.432.605
1.1	INGRESOS CORRIENTES	21.413.427.605
1.1.01	TRIBUTARIOS	2.662.102.789
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.662.102.789
1.1.01.02.300	Estampillas	2.662.102.789
1.1.01.02.300.01	Estampilla ITSA	2.662.102.789
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	18.751.324.816
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	10.864.450.554
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	7.686.873.262
1.1.02.06.01	Trasferencias para Funcionamiento	7.047.058.524
1.1.02.06.01.01	Del Nivel Nacional	6.501.393.294
1.1.02.06.01.03	Del Nivel municipal	545.665.230
1.1.02.06.02	Transferencias para Inversión	639.814.738
1.1.02.06.02.01	Del Nivel Nacional	1.000
1.1.02.06.02.02	Del Nivel Departamental	639.813.738
	Otros Ingresos No Tributarios	200.001.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5.000
1.2.05	Rendimientos por operaciones financieras	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Transferencias de Capital	1.000
1.2.10	Recursos del Balance	1.000
	Otros Recursos de Capital	1.000
ESTAPUB	BARRANQUILLA VERDE	8.185.012.583
1	INGRESOS TOTALES	8.185.012.583
1.1	Ingresos Corrientes	8.085.012.583
1.1.02	Ingresos no tributarios	8.085.012.583
1.1.02.01	Contribuciones	2.311.611.454
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	655.678.357
1.1.02.02.104	Tasa retributiva	628.521.352
1.1.02.02.105	Tasa por Uso	27.157.005
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	115.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	100.000.000
1.1.02.03.002	Interés de mora	15.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	5.002.722.772
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	5.002.722.772
1.2	Recursos de capital	100.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	100.000.000

**CAPÍTULO II**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-**

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2021
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

**SEGUNDA PARTE**  
**CAPITULO I**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

**ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de: **Cuatro Billones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos M.L.** (\$4.357.610.525.787), según el detalle que se encuentra a continuación:

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	<b>TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>4.357.610.525.787</b>
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	37.216.067.681
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	3.226.046.626.136
	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES	1.034.622.065.935
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	59.725.766.035

**GASTOS ENTES DE CONTROL**

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	<b>13</b>	<b>TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL</b>	<b>37.216.067.681</b>
	<b>131</b>	<b>TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL</b>	<b>15.524.224.037</b>
	<b>1311</b>	<b>TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL</b>	<b>15.524.224.037</b>
	13111	Honorarios Concejales	2.123.087.459
	13112	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	13.401.136.578
	<b>132</b>	<b>TOTAL SECCIÓN PERSONERÍA DISTRITAL</b>	<b>14.294.545.683</b>
	<b>133</b>	<b>TOTAL SECCIÓN CONTRALORÍA DISTRITAL</b>	<b>7.397.297.961</b>

**GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>3.226.046.626.136</b>
	<b>21</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>	<b>249.199.201.358</b>
	211	GASTOS DE PERSONAL	157.328.779.633
	212	GASTOS GENERALES	79.195.118.103
	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.675.303.622
	<b>3</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>223.007.575.814</b>
	<b>301</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>223.007.575.814</b>
	3011	INTERESES	191.290.070.008
	3012	AMORTIZACIÓN	31.717.505.806
	<b>4</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>2.753.839.848.965</b>
SECTOR	<b>401</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>747.376.285.624</b>
RETO	<b>4011</b>	<b>SOY EQUITATIVA</b>	<b>716.596.294.236</b>
POLÍTICA	<b>40111</b>	<b>SOY EDUCACION DE VANGUARDIA</b>	<b>716.596.294.236</b>
PROGRAMA	401111	PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA	671.752.294.854



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
PROGRAMA	401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD	38.274.731.862
PROGRAMA	401113	PROGRAMA PROYECTO DE VIDA	6.569.267.520
	40118	OTROS GASTOS EN EL SECTOR EDUCACIÓN	30.779.991.387
<b>SECTOR</b>	<b>403</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>141.322.459.642</b>
<b>RETO</b>	<b>4031</b>	<b>SOY EQUITATIVA</b>	<b>58.970.261.739</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>40311</b>	<b>VIVIENDA DIGNA PARA TODOS</b>	<b>58.970.261.739</b>
PROGRAMA	4031101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	58.970.261.739
<b>RETO</b>	<b>4032</b>	<b>SOY BIODIVERCIUDAD</b>	<b>61.971.646.774</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>40321</b>	<b>CIUDAD SUSTENTABLE</b>	<b>60.471.646.774</b>
PROGRAMA	4032101	CIUDAD DE AGUA	60.471.646.774
<b>POLÍTICA</b>	<b>40322</b>	<b>CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL</b>	<b>1.500.000.000</b>
PROGRAMA	4032201	MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS	1.500.000.000
	40317	OTROS GASTOS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	20.380.551.129
<b>SECTOR</b>	<b>404</b>	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>35.465.035.126</b>
<b>RETO</b>	<b>4041</b>	<b>ATRACTIVA Y PRÓSPERA</b>	<b>29.883.642.138</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>40411</b>	<b>RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	<b>29.883.642.138</b>
PROGRAMA	4041101	DEPORTE AL BARRIO	7.055.524.186
PROGRAMA	4041102	BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA	653.040.694
PROGRAMA	4041103	DEPORTE IN-CLUYENTE	1.700.000.000
PROGRAMA	4041104	BARRANQUILLA PARA EL MUNDO	20.475.077.257
	4048	OTROS GASTOS EN DEPORTES	5.581.392.988
<b>SECTOR</b>	<b>405</b>	<b>CULTURA</b>	<b>25.941.111.846</b>
<b>RETO</b>	<b>4051</b>	<b>ATRACTIVA Y PRÓSPERA</b>	<b>25.941.111.846</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>40511</b>	<b>POLITICA CIUDAD CULTURAL Y VIBRANTE</b>	<b>25.035.099.846</b>
PROGRAMA	4051101	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y CIUDADANA	85.003.000
PROGRAMA	4051102	CULTURA DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA	15.128.859.442
PROGRAMA	4051103	FOMENTO Y APOYO AL ACCESO DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	7.806.099.944
PROGRAMA	4051104	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD	2.015.135.460
PROGRAMA	4051105	INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y DE ECONOMÍA NARANJA	2.000
<b>POLÍTICA</b>	<b>40512</b>	<b>PROTECCION SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURA</b>	<b>906.012.000</b>
PROGRAMA	4051201	CONOCIMIENTO, VALORACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	906.012.000
<b>SECTOR</b>	<b>406</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>47.292.496.579</b>
<b>RETO</b>	<b>4061</b>	<b>SOY EQUITATIVA</b>	<b>47.292.496.579</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>40611</b>	<b>VIVIENDA DIGNA PARA TODOS</b>	<b>47.292.496.579</b>
PROGRAMA	4061101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	47.292.496.579
<b>SECTOR</b>	<b>407</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>35.911.000.000</b>
<b>RETO</b>	<b>4071</b>	<b>SOY EQUITATIVA</b>	<b>35.911.000.000</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>40711</b>	<b>VIVIENDA DIGNA PARA TODOS</b>	<b>35.911.000.000</b>
PROGRAMA	4071101	MÁS VIVIENDAS	2.701.000.000
PROGRAMA	4071102	MEJORES VIVIENDAS	33.210.000.000



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
<b>SECTOR</b>	<b>409</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>737.750.019.544</b>
<b>RETO</b>	<b>4091</b>	<b>SOY CONECTADA</b>	<b>702.870.019.544</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>40911</b>	<b>MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA</b>	<b>702.870.019.544</b>
PROGRAMA	4091101	CONECTIVIDAD ÁGIL, EFICIENTE Y SEGURA	261.958.652.122
PROGRAMA	4091102	CONCIENCIA VIAL	16.006.000.000
PROGRAMA	4091103	CONEXIONES REGIONALES	9.328.273.820
PROGRAMA	4091104	TRÁNSITO Y MOVILIDAD MÁS EFICIENTE	415.577.093.602
<b>RETO</b>	<b>4092</b>	<b>SOY BIODIVERCIUDAD</b>	<b>34.880.000.000</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>40921</b>	<b>CIUDAD SUSTENTABLE</b>	<b>34.880.000.000</b>
PROGRAMA	409211	CIUDAD VERDE	34.880.000.000
<b>SECTOR</b>	<b>410</b>	<b>AMBIENTE</b>	<b>360.580.861.751</b>
<b>RETO</b>	<b>4101</b>	<b>SOY BIODIVERCIUDAD</b>	<b>360.580.861.751</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41011</b>	<b>CIUDAD SUSTENTABLE</b>	<b>265.919.885.839</b>
PROGRAMA	4101101	CIUDAD VERDE	265.919.885.839
<b>POLÍTICA</b>	<b>41012</b>	<b>CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL</b>	<b>94.660.975.912</b>
PROGRAMA	4101202	CALIDAD DEL AIRE	73.080.482
PROGRAMA	4101203	FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE	3.510.000.000
PROGRAMA	4101204	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (ART. 44 LEY 99/93)	91.077.895.430
<b>SECTOR</b>	<b>411</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>7.491.036.000</b>
<b>RETO</b>	<b>4111</b>	<b>SOY EQUITATIVA</b>	<b>7.491.036.000</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41111</b>	<b>CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>7.491.036.000</b>
PROGRAMA	4111101	DIGNIDAD CARCELARIA	7.491.036.000
<b>SECTOR</b>	<b>412</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>12.796.961.217</b>
<b>RETO</b>	<b>4122</b>	<b>SOY EQUITATIVA</b>	<b>12.796.961.217</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41220</b>	<b>CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>12.796.961.217</b>
PROGRAMA	4122001	EQUIPO PARA LA SEGURIDAD	12.796.958.217
PROGRAMA	4122002	ESTADO DE EMERGENCIA	3.000
<b>SECTOR</b>	<b>413</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>17.370.219.714</b>
<b>RETO</b>	<b>4131</b>	<b>ATRACTIVA Y PRÓSPERA</b>	<b>17.370.219.714</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41311</b>	<b>EMPREDEDORA Y TRABAJADORA</b>	<b>8.457.726.101</b>
PROGRAMA	4131101	EMPLEO DE CALIDAD	2.600.000.000
PROGRAMA	4131102	NEGOCIOS PRÓSPEROS	5.857.726.101
<b>POLÍTICA</b>	<b>41312</b>	<b>COMPETITIVA E INNOVADORA</b>	<b>2.350.866.456</b>
PROGRAMA	4131201	ECOSISTEMAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN	2.350.866.456
PROGRAMA	4131202	BARRANQUILLA 2100	1.000
<b>POLÍTICA</b>	<b>41313</b>	<b>POLITICA CIUDAD GLOBAL</b>	<b>6.561.625.157</b>
PROGRAMA	4131301	CONEXIÓN A NUEVOS MERCADOS	1.062.427.648
PROGRAMA	4131302	PROMOCIÓN DE CIUDAD	2.205.110.838
PROGRAMA	4131303	FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO	3.294.086.671
<b>RETO</b>	<b>4132</b>	<b>SOY CONECTADA</b>	<b>2.000</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41321</b>	<b>CIUDAD DE GENTE CONECTADA</b>	<b>2.000</b>

**DECRETO N° 0816**  
 (Diciembre 21 de 2020)

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
PROGRAMA	4132101	BARRANQUILLA DIGITAL	2.000
<b>SECTOR</b>	<b>414</b>	<b>GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>144.773.279.679</b>
<b>RETO</b>	<b>4141</b>	<b>SOY EQUITATIVA</b>	<b>144.773.279.679</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41411</b>	<b>PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	<b>144.652.279.679</b>
PROGRAMA	4141101	PRIMERA INFANCIA	100.036.236.010
PROGRAMA	4141102	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	3.016.000.000
PROGRAMA	4141103	JUVENTUD CON OPORTUNIDADES	7.410.601.000
PROGRAMA	4141104	ADULTO MAYOR	25.948.844.071
PROGRAMA	4141105	HABITANTE DE CALLE	1.784.160.000
PROGRAMA	4141106	POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS	979.289.151
PROGRAMA	4141107	CIUDAD QUE CUIDA LA VIDA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI	2.784.150.168
PROGRAMA	4141108	CIUDAD CON MIRADA EQUITATIVA	800.002.000
PROGRAMA	4141109	POBLACIONES CON ALGUNA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1.540.001.000
PROGRAMA	4141110	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	106.458.915
PROGRAMA	4141111	INCLUSIÓN COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	66.537.364
PROGRAMA	4141112	ATENCIÓN A MIGRANTES	160.000.000
PROGRAMA	4141113	REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN	20.000.000
<b>POLÍTICA</b>	<b>41412</b>	<b>VIVIENDA DIGNA PARA TODOS</b>	<b>121.000.000</b>
PROGRAMA	4141201	MÁS VIVIENDAS	121.000.000
<b>SECTOR</b>	<b>415</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>258.777.376.334</b>
<b>RETO</b>	<b>4151</b>	<b>ATRACTIVA Y PRÓSPERA</b>	<b>249.976.044.894</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41511</b>	<b>ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES</b>	<b>249.976.044.894</b>
PROGRAMA	4151101	ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	88.845.561.404
PROGRAMA	4151102	RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y MERCADO	161.130.483.490
	4158	OTROS GASTOS DE EQUIPAMIENTO	8.801.331.439
<b>SECTOR</b>	<b>416</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>2.445.001.000</b>
<b>RETO</b>	<b>4161</b>	<b>SOY CONECTADA</b>	<b>2.445.001.000</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41611</b>	<b>CIUDAD DE GENTE CONECTADA</b>	<b>2.445.001.000</b>
PROGRAMA	4161101	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE	1.317.000.000
	4161102	CULTURA CIUDADANA	1.128.001.000
<b>SECTOR</b>	<b>417</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>159.769.992.904</b>
<b>RETO</b>	<b>4171</b>	<b>SOY CONECTADA</b>	<b>33.879.000.000</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41711</b>	<b>CIUDAD DE GENTE CONECTADA</b>	<b>33.879.000.000</b>
PROGRAMA	4171101	GOBIERNO CONECTADO CON SUS CIUDADANOS	27.869.000.000
PROGRAMA	4171102	BARRANQUILLA DIGITAL	6.010.000.000
<b>RETO</b>	<b>4172</b>	<b>SOY EQUITATIVA</b>	<b>5.676.042.372</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41721</b>	<b>VIVIENDA DIGNA PARA TODOS</b>	<b>5.676.042.372</b>
PROGRAMA	4172101	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5.676.042.372
<b>RETO</b>	<b>4173</b>	<b>ATRACTIVA Y PRÓSPERA</b>	<b>66.754.735.841</b>
<b>POLÍTICA</b>	<b>41731</b>	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE</b>	<b>66.754.735.841</b>



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
PROGRAMA	4173101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	27.026.401.000
PROGRAMA	4173102	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	39.728.334.841
	41713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	53.460.214.690
SECTOR	418	JUSTICIA	18.776.711.006
RETO	4181	SOY EQUITATIVA	18.776.711.006
POLÍTICA	41811	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	18.776.711.006
PROGRAMA	4181101	MECANISMOS DE JUSTICIA Y CONCILIACIÓN MÁS EFICIENTE Y CERCAÑO AL CIUDADANO	2.050.001.000
PROGRAMA	4181102	SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA A LA CALLE CON LA COMUNIDAD.	2.000
PROGRAMA	4181103	OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS	13.379.355.057
PROGRAMA	4181104	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHOS	2.777.351.949
PROGRAMA	4181105	PROGRAMA BARRANQUILLA ENTORNO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	365.001.000
PROGRAMA	4181106	QUILLA GOLES POR LA PAZ	205.000.000
SECTOR	419	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	1.000
RETO	4191	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	1.000
POLÍTICA	41911	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	1.000
PROGRAMA	419111	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	1.000

**GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES**

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
FONDOS	5	FONDOS CUENTAS ESPECIALES	1.034.622.065.935
FONDO	51	FONDO LOCAL DE SALUD	779.719.183.128
SECTOR	511	SALUD	779.719.183.128
RETO	5111	SOY EQUITATIVA	779.719.183.128
POLÍTICA	51111	CIUDAD SALUDABLE	779.719.183.128
PROGRAMA	5111101	ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD	722.985.459.980
PROGRAMA	5111102	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	19.498.051.085
PROGRAMA	5111104	SALUD CON CALIDAD	37.235.672.063
FONDO	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI	90.228.035.397
RETO	5201	SOY EQUITATIVA	90.228.035.397
POLÍTICA	52011	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	90.228.035.397
PROGRAMA	5201101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	90.228.035.397
FONDO	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6.150.007.000
RETO	5301	SOY BIODIVERSIDAD	6.150.007.000
POLÍTICA	53011	RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD ANTE EL RIESGO	6.150.007.000
PROGRAMA	530111	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO	1.950.004.000
PROGRAMA	530112	PREPARACIÓN Y MANEJO DEL DESASTRE	4.200.003.000
FONDO	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	104.533.666.323
RETO	5401	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	104.533.666.323



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
POLÍTICA	54011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	104.533.666.323
PROGRAMA	540111	FINANZAS SANAS	104.533.666.323
FONDO	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	21.324.502.987
RETO	5501	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	21.324.502.987
POLÍTICA	55011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	21.324.502.987
PROGRAMA	5501101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	21.324.502.987
FONDO	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	32.480.932.642
RETO	5601	SOY EQUITATIVA	32.480.932.642
POLÍTICA	56011	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	32.480.932.642
PROGRAMA	5601101	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL INTEGRADA Y ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	22.348.413.418
PROGRAMA	5601102	SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA A LA CALLE CON LA COMUNIDAD.	8.709.412.591
PROGRAMA	5601103	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.423.106.633
FONDO	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	185.738.458
RETO	5701	SOY BIODIVERCIUDAD	185.738.458
POLÍTICA	57011	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	185.738.458
PROGRAMA	570111	CONVIENDO CON EL MEDIO AMBIENTE	185.738.458

**GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
ESTAPUB	6	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	59.725.766.035
ESTAPUB	61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	30.125.248.847
	2	Gastos	30.125.248.847
	2.2	Servicio de la deuda pública	29.124.248.847
	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	29.124.248.847
	2.2.2.02	Intereses	29.124.248.847
	2.3	Inversión	1.001.000.000
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.001.000.000
ESTAPUB	63	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	2.072.000
	0	GASTOS	2.072.000
	0	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.072.000
	2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.065.000
	2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.065.000
	2.1.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.065.000
	2.1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000
	2.1.3.07	PRESTACIONES SOCIALES	1.000
	2.1.3.07.02	Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo	1.000
	2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000
	2.1.7	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1.000
	2.1.7.01	Cesantías	1.000

K



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

SECTOREJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	2.1.8	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>3.000</b>
	2.1.8.04	Contribuciones	1.000
	2.1.8.05	Multas, Sanciones e Intereses De Mora	2.000
<b>ESTAPUB</b>	<b>64</b>	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE SOLEDAD – ITSA</b>	<b>21.413.432.605</b>
	641	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>10.017.841.856</b>
	64101	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>3.526.062.085</b>
	641011	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3.326.446.428
	641013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.000.000
	641014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	197.615.657
	64102	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>5.146.426.924</b>
	641021	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	113.927.420
	641022	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.621.892.777
	641024	OTROS GASTOS GENERALES	368.493.885
	641025	ADQUISICION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	10.182.650
	641026	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	31.930.192
	64103	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.345.352.847</b>
	641031	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL	51.912.292
	641032	TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	290.065.719
	641033	OTRAS TRANSFERENCIAS	451.782.900
	641034	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	551.591.936
	643	<b>GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>11.395.590.749</b>
<b>ESTAPUB</b>		<b>BARRANQUILLA VERDE</b>	<b>8.185.012.583</b>
	2	<b>Gastos</b>	<b>8.185.012.583</b>
	2.1	<b>Funcionamiento</b>	<b>3.549.046.895</b>
	2.1.1	Gastos de personal	2.928.343.695
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	620.703.200
	2	<b>Gastos</b>	<b>4.635.965.688</b>
	2.3	<b>Inversión</b>	<b>4.635.965.688</b>
	2.3.2	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>4.635.965.688</b>
	2.3.2.01	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>700.000.000</b>
	2.3.2.02	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>3.935.965.688</b>
	2.3.2.02.01	<b>Materiales y suministros</b>	<b>134.000.000</b>
	2.3.2.02.02	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>3.801.965.688</b>
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.058.855.439
	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	180.000.000
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.538.110.249
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	25.000.000

**SERVICIO DE LA DEUDA**

SECTOREJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	3	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>223.007.575.814</b>
	301	SERVICIO DE LA DEUDA	223.007.575.814



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

**CAPITULO II**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2021
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaria de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

**TERCERA PARTE**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 3.** Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N° 0012 de 2019; del Decreto Nacional N°111 de 1996 - Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 - Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las leyes orgánicas del Presupuesto General de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2021.

Las Disposiciones Generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto Distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 4.** La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital

K



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

y la Secretaría de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 5.** Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 6.** Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 7.** Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

**Artículo 8.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

**Artículo 9.** Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 10.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

**Parágrafo:** Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2021, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

**Artículo 11.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**Parágrafo:** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

**Artículo 12.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**Artículo 13.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

**Artículo 14.** Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS GASTOS**

**Artículo 15.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

**Artículo 16.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021.

**Artículo 17.** Prohibase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 18.** Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

**Parágrafo:** El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

**Artículo 19.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal y de viabilidad financiera por la vigencia fiscal de 2021 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la

K



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2021 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

**Artículo 20.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Artículo 21.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 22.** La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**Artículo 23.** Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

**Artículo 24.** Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**Artículo 25.** Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2021, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de

K



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

**Artículo 26.** Autorizar un nuevo cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por la suma de \$100.000.000.000, el cual podrá ser contratado antes del 31 de diciembre de 2021. El endeudamiento que por el presente artículo se autoriza, podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de Crédito Público Interno, Externo y operaciones asimiladas y conexas a las anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023.

**Parágrafo 1°.** El cupo de crédito aquí autorizado es adicional al aprobado en el Acuerdo 0001 de 2020.

**Parágrafo 2°.** Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar proyectos de inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para la vigencia 2021 y en el Plan Operativo anual de Inversiones 2020 - 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente.

**Parágrafo 3°.** Otorgamiento de Garantías y Contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

**Parágrafo 4°.** La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la administración con base en la autorización del presente artículo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 5°.** Igualmente, el Alcalde queda facultado y autorizado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

**Parágrafo 6°:** La contratación de las operaciones de crédito público y/o manejo de deuda y/o conexas y/o asimiladas a estas con base en las autorizaciones del presente artículo deberán sujetarse a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y las normas aplicables vigentes sobre la materia.

R



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

**Parágrafo 7°.** Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para realizar operaciones de manejo de deuda pública, mediante mecanismo interno y/o externos, de Crédito Público.

**Artículo 27.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

**Artículo 28.** La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

**Artículo 29.** Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

**Artículo 30.** Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

**Artículo 31.** Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993 y las normas que la modifiquen.

**Artículo 32.** Las disponibilidades los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR**

**Artículo 33.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2020 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2021 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las

K



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

**DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**Artículo 34.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

**Artículo 35.** Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

**Artículo 36.** Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 37.** El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**Parágrafo.** De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del Régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto, de acuerdo con lo consignado en las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

**Artículo 38.** La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2021.

**Artículo 39.** Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda

19



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

**Artículo 40.** Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**Artículo 41.** El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

**Artículo 42.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Artículo 43.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

**Artículo 44.** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital.

**Artículo 45.** No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

**Artículo 46.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación

4



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos (viabilidad financiera)

**Artículo 47.** En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

**Artículo 48.** La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

**Artículo 49.** Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

**Artículo 50.** Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

**Artículo 51.** El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera.

**Artículo 52.** Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

**Artículo 53.** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

**Artículo 54.** El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

la



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

**Artículo 55.** Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

**Artículo 56.** Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**Artículo 57.** A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

**Artículo 58.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de las secciones presupuestales correspondientes a las secretarías de despacho, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital, sin afectar los recursos necesarios para financiar el Plan de Desarrollo Distrital, lo cual se entiende que sucederá siempre y cuando no se superen los límites de gastos de funcionamiento a que se refiere el artículo 6º de la Ley 617 de 2000

**Parágrafo 1.** Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo de mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020, un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de que trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020.

**Parágrafo 2.** El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del Distrito y no computará dentro del

K



**DECRETO N° 0816**  
(Diciembre 21 de 2020)

limite a los gastos de la Contraloría Distrital establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

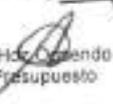
**Artículo 59.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2021.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintiún días (21) día del mes de diciembre de 2020

  
**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor de Barranquilla.

  
Preparó: Miguel Navas Goñaga  
Asesor Externo

  
Revisó: Alexander de la Haza  
Jefe Oficina de Presupuesto

  
Aprobó: Gustavo Rocha Parra  
Secretario de Hacienda